Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2014-00963

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, CUATRO (4) OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA
EJECUTADO: JAIME ALBERTO LOAIZA MOSQUERA
RADICACIÓN: 6300140030082014-00963-00

El señor JAIME ALBERTO LOAIZA MOSQUERA, actuando como demandado en éste asunto, solicita la expedición de los oficios de levantamiento de la medida de embargo del vehículo de placa GQQ-050, por cuanto ya se ordenó el levantamiento de la medida y se hizo traspaso al nuevo propietario, pero sigue figurando en la plataforma de la Policía Nacional.

De acuerdo a lo anterior y revisado el expediente digital, constata el despacho que no le asiste razón al memorialista, toda vez que, si bien, el proceso efectivamente se encuentra terminado por pago total de la obligacion desde el pasado 26 de octubre de 2020, lo cierto es que las medidas cautelares decretadas se dejaron a disposición del proceso radicado al 2014-00968, adelantado por el BANCO DAVIVIENDA en contra del común demandado JAIME ALBERTO LOAIZA MOSQUERA, el cual se tramita en este mismo despacho judicial; por ende, únicamente se accede a la expedición de los oficios de desembargo pero dejando la salvedad de los remanentes.

Para tal fin, **SE ORDENA** al **Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que expida el oficio de desembargo del vehículo de PLACA GQQ-050 e igualmente Oficiar a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES de esta ciudad y al Parqueadero Cruz (quien custodia el vehículo), comunicándole que la medida de inmovilización decretada sobre el automotor señalado líneas atrás, queda por cuenta del proceso 2014-00968 que también se tramita en éste estrado judicial por embargo de remanentes.

Sin menoscabo de lo anterior y al revisarse la comunicación procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia- SETTA (archivo 15pdf del expediente digital), se verifica que dicha entidad comunica el levantamiento de la medida de embargo del vehículo de placa GQQ-050 pero no refiere el proceso para el cual continúa vigente, razón por la cual, **SE ORDENA** oficiarles a fin de que aclaren dicha irregularidad

y reiterarles que el automotor señalado, queda por cuenta del proceso 2014-00968 que también cursa en éste despacho tal y como les fue informado en oficio No. 1049 del 3 de noviembre de 2020.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

5 DE OCTUBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843fb428733a5bbe792398624db4f801d6db743645bd709aea83429159952872**
Documento generado en 04/10/2022 09:12:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.